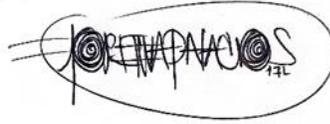


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente del proceso ordinario laboral N° **2022-089**, informando que mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2023 (fls.13 a 14) se inadmitió la demanda, que el término para subsanar la demanda corrió entre el 07 al 13 de marzo de 2023 (inhábiles 11 y 12 de marzo), sin que se subsanara.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 03 de marzo de 2023 (fls.13 a 17) notificado por inserción en el Estado N° 035 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el Sr. FREDY JOSE CAÑAS RHENAL identificado con la C.C. 1.002.497.598, demanda radicada bajo el N° 2022-089, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que dispuso inadmitir, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 116 de fecha 14/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA